

NO. DE SOLICITUD: 10001855	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DÍA: 2019 05 07	VIGENCIA DEL: 08.05.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001422
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100000027 MALNOR SISTEMAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 6A INT. 407, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉXICO C.P. 53398.
R.F.C.: MSI020717SQ9

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de las credenciales se realizará en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452 piso 3, Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760.

GARANTÍA DEL SERVICIO: Su representada, deberá otorgar una garantía al Administrador del pedido, por escrito y bajo protesta de decir verdad, contra defectos de fabricación e impresión de las credenciales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido. En caso de aplicación de la garantía su representada deberá reponer las credenciales en un plazo no mayor de 7 días hábiles, contados a partir de la devolución.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 08.05.2019 AL 31.12.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 7,680.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SERVICIO ABIERTO DE CREDENCIALIZACIÓN DEL PERSONAL DE INFONACOT"	640	1,600	PIEZA	48.00	30,720.00	76,800.00

QUE COMPRENDE: La impresión de credenciales para el personal del Instituto en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
				Min	Max
Única	1	Credencial en tarjeta pvc, impresas con la imagen institucional para personal activo.	PIEZA	640	1,600

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Las características mínimas que se requiere cubra la credencial son: *Fabricación en Policloruro de vinilo (PVC). *Tamaño estándar alineado a la norma ISO 7810 y CR-80: 86mm X 54mm X 0.76mm y esquinas curvadas r = 3.18mm. *Impresión re-transfer borde a borde, ambos lados a color en alta resolución. *Laminación holográfica genérica en ambos lados de la tarjeta.

El diseño de la credencial le será proporcionado por el Administrador del Pedido, al día siguiente hábil a la notificación de este oficio. Los datos mínimos que se deben mostrar en las credenciales de empleado son: *Nombre completo. *Fotografía a color. *Nombre del puesto. *Área de adscripción. *Número de gafete. *IMSS. *Firma.

Los datos impresos en las credenciales pueden contener caracteres especiales tales como acentos, diéresis y la letra "Ñ". Su representada deberá ser capaz de imprimir dichos caracteres.

La impresión de las credenciales se realizará en dos etapas, la primera. - actualización de todo el personal de instituto Fonacot, la segunda se realizará de acuerdo al ingreso del nuevo personal.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Recursos Humanos, proporcionará a su representada al día siguiente hábil a la notificación de este oficio; las fotografías, firmas y base de datos con la información necesaria del personal para la impresión de las credenciales. Su representada deberá entregar las credenciales a la Dirección de Recursos Humanos, en paquetes separados por unidad de adscripción/oficina regional o de plaza y ordenadas de manera alfabética en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la entrega de la base de datos. El Instituto FONACOT se reserva el derecho de rechazar alguna credencial a causa de presentar defectos de fabricación, impresión o grabado de información. En dado caso, su representada deberá reemplazar la credencial defectuosa por una que cumpla con los requisitos indicados en este Anexo, sin causar costo adicional para el Instituto FONACOT.

MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - La verificación del servicio la realizará el Administrador del Pedido o el personal que este designe para tal efecto y se llevará a cabo tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios: *Inspección visual verificando el cumplimiento de las especificaciones indicadas y se corroboraran las características, cantidad y demás especificaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico.*Si el administrador del pedido no queda plenamente satisfecho sobre el cumplimiento con las características establecidas en el presente anexo técnico, rechazara las credenciales informándole la razón que motiva el rechazo obligándose a entregar las credenciales conforme a lo especificado en el anexo técnico sin costo alguno para el Instituto FONACOT.

La entrega de las credenciales se hará constar y quedará registrada por parte del administrador del pedido y su representada.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	30,720.00	76,800.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	4,915.20	12,288.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	35,635.20	89,088.00

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Orlando Ramírez Hernández Representante Legal	G.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones
			Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33602 denominada "Otros Servicios Comerciales" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-148, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 29,682 Volumen 1,172, Folios del 143 al 148, de fecha 17 de Julio de 2002, otorgada ante la fe de Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público no.105 en Naucalpan de Juárez Estado de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio no. 1237/02.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 29,682 Volumen 1,172, Folios del 143 al 148, de fecha 17 de Julio de 2002, otorgada ante la fe de Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público no.105 en Naucalpan de Juárez Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000027420632, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 6A INT. 407, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO C.P. 53398.
 - VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - MS10207175Q9
 - VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
 - VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en dos etapas, la primera será considerando el total de las credenciales entregadas de todo el personal activo, la segunda se realizará de acuerdo a las credenciales entregadas conforme al ingreso del personal a mes vencido a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Banamex, sucursal 4346, adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requerente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: quinto renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 101/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 1% (uno por ciento) sobre el importe de las credenciales no entregados oportunamente, antes de IVA, por cada día natural de atraso, sin que dicha pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento. **DEDUCTIVAS.** - Se aplicará una deductiva equivalente al 5% sobre el importe máximo del servicio por entregas parciales o deficientes de credenciales.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:


Nombre y Firma